

SEPTIEMBRE 06 - 2024

COOPERATIVISMO ANTIOQUEÑO: EJE DE DESARROLLO PARA EL PAÍS



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

Asociación Antioqueña de Cooperativas



Integrando para el desarrollo



Trabajo Asociado



Servicios de Transporte



Financieras



Servicios de Economía Solidaria



Producción y Servicios Agropecuarios



Operaciones de Consumo



Aseguradoras y Previsión



Banco Cooperativo



Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada



Servicios de Salud



Cooperativas de Ahorro y Crédito y Multiactivas con sección de Ahorro y Crédito



Servicios Especializados



Servicios de Educación y Multiactivas





Confecoop
Atlántico

Confecoop
Antioquia

Confecoop
Valle



Confecoop
Risaralda

Confecoop
Llanos

Confecoop
Norte

Confecoop
Caldas

Confecoop
Confederación de Cooperativas
de Colombia



Confecoop
Caribe

Confecoop
Tolima

Confecoop
Cauca

Confecoop
Oriente

Confecoop
Bolívar



Confecoop
Boyacá



Un homenaje al amor





Confecoop Antioquia en cifras

Sector Solidario en Antioquia

Conformado por 592 organizaciones propiedad de 2.055.492 asociados, genera 21.677 empleos directos.

En términos de cooperativas, nuestras cifras dan cuenta de:

316
cooperativas

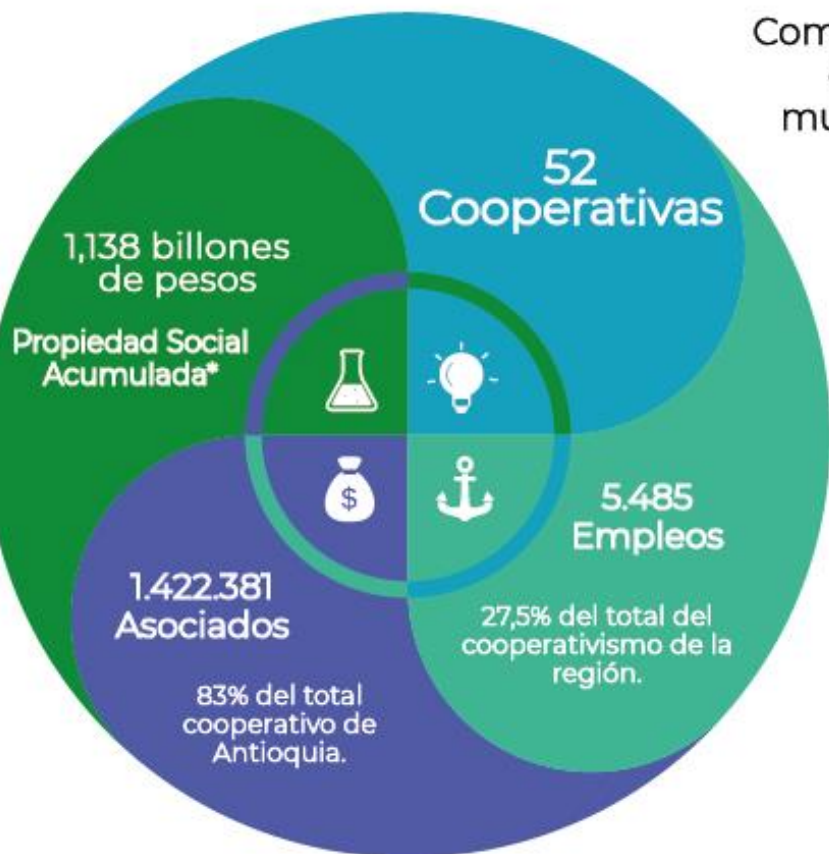
20.200
empleos

1.712.631
asociados -
dueños

Las cooperativas equivalen al 53,3% del total de organizaciones del sector solidario en Antioquia.

Subsector con actividad financiera

Compuesto por las cooperativas financieras, las especializadas de ahorro y crédito, y las multiactivas con sección de ahorro y crédito.



* Son las reservas acumuladas en el tiempo por las cooperativas que soportan el quehacer de la organización, dándole identidad en relación con su naturaleza.

Subsector sin actividad financiera



Cooperativas

Cooperativas de trabajo asociado, cooperativas de transporte, precooperativas, entidades auxiliares del cooperativismo, de segundo grado o de representación, un sistema de pagos de bajo valor, entre otras.



Asociados

290.250
16,9% del total cooperativo de Antioquia.



Empleos

14.715
72,8% del total cooperativo de la región.



Propiedad Social Acumulada

1,167 billones de pesos.
(50,6% del total dptal).

Cooperativas con actividad transportadora



Cooperativas de Trabajo Asociado



Antioquia tiene el 40.4% del total de trabajadores-asociados del país.



Otras entidades cooperativas

129 organizaciones

265.695 asociados

10.836 empleos

Propiedad social acumulada: 1,046
billones de pesos

Subsector agropecuario

En la implementación del PND y políticas económicas en materia de modernización del mundo rural, exige la producción de disposiciones específicas para el fomento del cooperativismo agropecuario. El tal caso, se requiere avanzar en:

- I. Producción de una **ley general de fomento del cooperativismo rural**, que desarrolle diferentes artículos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en cuanto a los contenidos del artículo 88, literal f), por el cual se impulsará el desarrollo de instrumentos y programas para promover la inclusión financiera y crediticia de la economía popular: “f) Iniciativas que aceleren la modernización del sistema financiero y el fortalecimiento institucional de las entidades que componen el sistema financiero cooperativo”. O **incluir en la reforma a la ley 79 artículos específicos** al respecto.
- II. Mayor control y seguimiento al cumplimiento del CONPES 4051 (septiembre de 2021) sobre “Política pública para el desarrollo de la economía solidaria”, sobre todo en lo referido al punto 5.3.1. se lee que dicha política “fomentará el modelo empresarial del sector solidario como estrategia de innovación social para impulsar el emprendimiento, la competitividad y la orientación de las cadenas productivas solidarias (...)

Subsector de actividad transportadora



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

Más de 100 cooperativas operan en Antioquia de 521 del total nacional, estas cooperativas actualmente ven amenazado su desenvolvimiento empresarial por requerimientos del SENA relacionados con la exigencia de cuotas de aprendices que toman en cuenta la base de conductores (Acuerdo 0010 de 2023 del Consejo Directivo que determinó los oficios y profesiones a tomarse en cuenta para la determinación de la cuota de aprendices). Se ha solicitado al SENA considerar dicha situación.

La legislación sobre las empresas de transporte que prestan el servicio público, no considera que miles de conductores no son dependientes de la empresa, sino que están bajo la responsabilidad de los propietarios de vehículos o los asociados son los conductores. En cumplimiento de dicha normativa, los ingresos directos de las cooperativas no le han permitido lograr eficiencia económica por tal motivo se requiere revisar la normatividad vigente, en dos direcciones principales.

I. Producir una norma de protección y fomento para el cooperativismo con actividad transportadora, sobre todo en algunas de las modalidades más afectadas (servicios de transporte rural y transporte especial).

II. Realizar un ajuste al Estatuto Nacional de Transporte, artículo 34 y su alcance: *“Las empresas de transporte público están obligadas a vigilar y constatar que los conductores de sus equipos cuenten con la Licencia de Conducción vigente y apropiada para el servicio, así como su afiliación al sistema de seguridad social según lo prevean las disposiciones legales vigentes sobre la materia. La violación de lo dispuesto en este artículo acarreará las sanciones correspondientes”*.

Subsector Trabajo Asociado



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

De 12.500 a 362 en los últimos 13 años, por efecto de la ley 1429 de 2010 y de su decreto reglamentario 2025 de 2011, acompañada por disposiciones incoherentes en materia de parafiscalidad e interpretaciones inapropiadas de la UGPP.

Para que este subsector del cooperativismo pueda contribuir a la mejor estructuración de la economía del país, configurándose en la mejor opción para la asociatividad empresarial, requiere garantía de estabilidad jurídica en varias direcciones:

- I. Introducir en la normatividad precisiones sobre su régimen de trabajo y características diferenciadoras respecto del trabajo dependiente, llevando algunas disposiciones del Decreto 4588 de 2006 al nivel de ley, lo mismo que su no sometimiento a reglas de parafiscalidad, tal como se indica en el proyecto de ley 088/24.
- II. Producir una normativa que elimine las amenazas sobre cooperativas que se sometieron a multas y exigencias exorbitantes por la UGPP (situación que ha llevado a la desaparición de muchas de las CTA o a su conversión en sociedades comerciales), mediante un acto de desistimiento por parte de la UGPP.
- III. Facilitar el acceso a la contratación pública para estas cooperativas, eliminando restricciones surgidas de las determinaciones del decreto 2025 de 2011, haciendo posible implementar el artículo 133 de la ley 79 de 1988.

Subsector de Actividad Financiera

- I. Reforma leyes 79 de 1988 y 454 de 1998 (Proyecto de ley 088 de 2024),
- II. Excesos de liquidez del sector público y las cooperativas.
- III. Manejo del GMF con la DIAN.
- IV. Pago de Pensiones.

Indudablemente un punto de recordación tiene que ver con el compromiso respecto de los proyectos de ley en curso:

Proyecto de Ley 404
de 2024
(Cámara de
Representantes)

Modifica el artículo 19-4 del Estatuto Tributario para eximir a cooperativas y mutuales del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre y cuando estas destinen el veinte por ciento (20%) de dicho beneficio neto a financiar cupos y programas de educación formal para y en beneficio de sus asociados, en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Proyecto de Ley 088
2024 Senado

Modifican las leyes 79 de 1988 y 454 de 1998, se regulan algunos aspectos relativos a la supervisión del sector y se dictan otras disposiciones

SEPTIEMBRE 06 - 2024

¡GRACIAS!



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA